



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0001

Notaría 4ta.

2013	17	01	04	P	013095
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA	

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

HAZUN: CERTIFICO QUE LOS CANCELADOS DE ESTE
ACTO/CONTRATO, FUERON CANCELADOS CON LA FACTURA
NO. 174077... por el valor de: USD 67.60
Quito a 20 Agosto 2013

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
JOELTRANS CIA. LTDA

OTORGADA POR:

JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS
Y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA

CAPITAL: U.S.D. 500,00

F.P.

Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día martes veinte de agosto del año dos mil trece,

ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución de Compañía Limitada los señores ⁽¹⁾ JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS, casado, y, ⁽²⁾ CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA, casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente.- SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará: JOELTRANS CIA. LTDA. Al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTES.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, los señores ⁽¹⁾ JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS, casado de nacionalidad ecuatoriana y ⁽²⁾ CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA, casado de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en la Calle Angamarca OE siete guión uno



NOTARIA
CUARTA

0002

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Notaría 4ta.}



uno tres y Providencia en el Cantón Quito, Provincia Pichincha.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO ^{D. LIDER MORETA GAVILANES} DE LA DENOMINACION OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominara: JOELTRANSCIA. LTDA. bajo cuyo nombre realizara sus actos y contratos.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de La compañía y el giro de sus negocios se concreta a lo siguiente: La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Tránsito Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de serviciando transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

1307
360

Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal es en las calles Angamarca OE siete guión uno uno tres y Providencia, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de este, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Socios, de conformidad con Estatutos y la Ley de Compañía.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en QUINIENAS (500) Participaciones sociales e iguales acumulativas e



NOTARIA
CUARTA

0003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

indivisibles de un dólar cada una y se constituye la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JAME HUGO CUMBAJIN LOMAS	495	495	495	99%
CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA	5	5	5	1%
TOTAL	500	500	500	500%

Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la cuenta de Integración de la Compañía, cuyo certificado se acompañara como habilitante. ARTICULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTICULO OCTAVO.- Clase de Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía; la segunda se reunirán cuando fueren convocadas y trataran los asuntos de conformidad con el Artículo Ciento diecinueve de la Ley de Compañía.- ARTICULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresa que la junta se instalara con los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO.- En primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social.- En estos casos salvo que la Ley señale un quórum, para que la Junta se instale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tereera parte del capital social pagado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Quórum e decisión.- Salvo disposición en contrario de ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

10
11
12
13
14
15
16



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la ~~compañía~~ ^{Lider Moreta Gavilanes} limitada.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Junta Universal.- No. Obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre este presente todo el capital pagado, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidente será nombrado por la junta general un periodo de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo.- Correspondiente al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviera previsto en los presente estatutos, la sociedad se sujetara a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Queda facultado el Doctor Miguel Gavilanes Orrico, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfecciones legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según la Ley de la República sobre la



NOTARIA
CUARTA

0005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



materia.- El señor Jaime Cumbajin Lomas, convocara a la primera Junta General de Accionistas, la ~~minuta~~ ^{Miguel Gavilanes} presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llegado todos los requisitos para la legal constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta primera Junta debe proceder a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que Corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estelo para la perfecta validez de esta escritura, la misma que se encuentra firmada por el doctor Miguel Gavilanes Orrico, portador de la matricula profesional numero trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor MIGUEL GAVILANES O.; bajo la matricula profesional número trescientos noventa y cuatro, del Colegio de abogados de Imbabura. Para la celebración de la escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de actó,

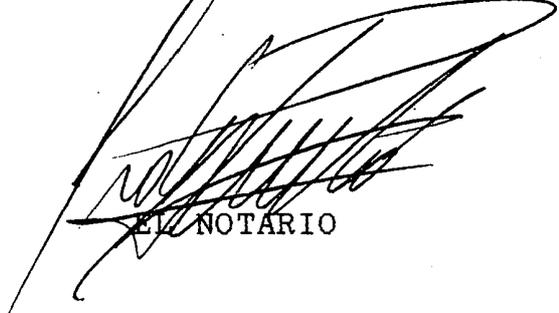
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
de todo cuanto doy fe.-


JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS

171612387-0
C.C.


CARLOS ALBERTO GUERRA GALANZA

1713322293
C.C.


EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA 171612387-0
 CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO
 PICHINCHA/QUITO/PINTAG
 28 ABRIL 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0107 00107 M
 PICHINCHA/QUITO
 PINTAG 1979



EQUATORIANA***** V1343V1142 0006
 CASADO ANA DEL C GUALOTO NARANJO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MARIO HUGO CUMBAJIN
 MARIA DE LOURDES LOMAS
 QUITO 01/09/2010
 01/09/2022
 REN 3021022



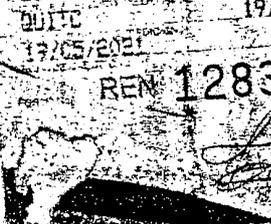
Notaria 4ta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA 171833223
 GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 ABRIL 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 007-A-0148 05072 M
 PICHINCHA/QUITO
 GUERRA GALARZA 1975



EQUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO VALLEJO VALLEJO LUCIA ADRIANA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL DELIO GUERRA
 ZOILA MERCEDES GALARZA
 QUITO 19/05/2010
 19/05/2021
 REN 1283217



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0286 1716123870
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO
 CANTÓN PARROQUIA CHILLOGALL
 ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0011 1713322293
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO LATAMBA
 CANTÓN PARROQUIA TARQUI
 ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

171612387-0

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en L. N.º ... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 28 de Abril de 2013.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0801617317 RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JOELTRANS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534993

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2013 637:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

000 Notaría 4ta

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 4R2A.MH, a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva


Dr. Lida Morúa Cevallos
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No 7267-AC-ANT-2011 de fecha 10 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**JOELTRANS CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOELTRANS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1.-Cumbajín Lomas Jaime Hugo	CC.171612387-0
2.-Guerra Galarza Carlos Alberto	CC.171332229-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

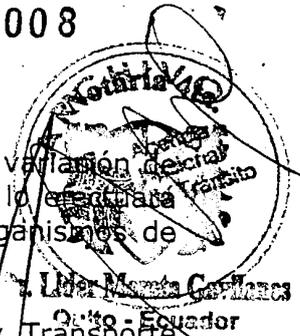
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo estatutaria la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0277-UAP-ANT-2011 de fecha 01 de diciembre de 2011 e Informe técnico favorable No 377-DT-UAP-2011 de 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**JOELTRANS CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0228-DJ-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 e Informe No 095-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**JOELTRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**JOELTRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



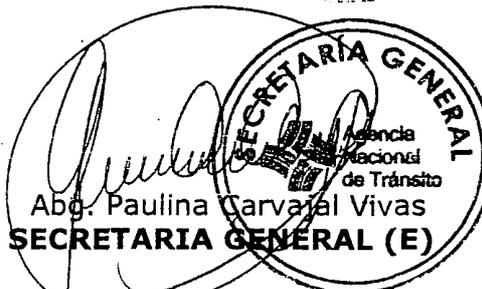
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

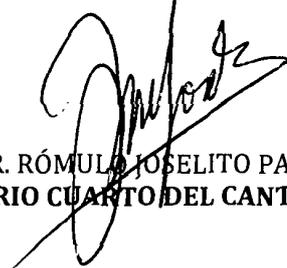
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{-3^{ra}} COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Liber Moreta Gavilanes **DR. LIBER MORETA GAVILANES**
Quito - Ecuador **NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON QUITO**



-----**ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de las matrices de las escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA** de la **COMPAÑÍA JOELTRANS CIA. LTDA.**; celebradas el 20 de agosto del año 2013 y 12 de noviembre del 2013, respectivamente, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000872 de 10 de marzo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 12 de marzo de 2014.-


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





TRÁMITE NÚMERO: 30507

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18859
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1704
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713322293	GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1716123870	CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000872
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOELTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00



5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURAS ACLARATORIAS CONSTITUCIÓN ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL D.M.Q. DR LIDER MORETA GAVILANES Y DR. RÓMULO JOSELITO PALLO, DE 12/11/2013 Y 08/05/2014 . GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL:G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL



tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese insertar una de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOELTRANS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento público, los señores JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS Y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA, por sus propios derechos, casados los comparecientes son mayores de edad legalmente capaces, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes expresan libre y voluntariamente su disposición de suscribir la presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Se realizó una escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebrada el veinte de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto de este cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilanes, otorgada por JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS Y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA y cuyo nombre es JOELTRANS CIA. LTDA..- DOS) Dentro del artículo Segundo referente al Objeto Social se hace constar un texto como "Ley Orgánica del Tránsito Terrestre".- Lo correcto es Ley Orgánica de Transporte Terrestre.- TRES) Dentro



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0016

del artículo Décimo del Estatuto Social, referente al Quorum Especial, se elimina todo el contenido de este artículo y se lo reemplazará por lo expresado en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, que dice "La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria".- TERCERA.- ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOELTRANS CIA. LTDA..- los señores JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS Y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA.- Aclaran que Dentro del artículo Segundo referente al Objeto Social se hace constar un texto como "Ley Orgánica del Tránsito Terrestre", NO ES Ley Orgánica del Tránsito Terrestre", Aclaran que lo correcto es LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y, dentro del artículo Décimo del Estatuto Social, SE ELIMINA TODO EL TEXTO, que dice "En primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social.- En estos casos salvo que la Ley señale un quórum, para que la Junta se instale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital social pagado" y se reemplaza por el siguiente texto.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- CLAUSULA CUARTA. CUANTIA.- La cuantía del asunto es la indeterminada.- CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes se ratifican en el contenido de esta aclaratoria por convenir a sus intereses. - Se tomará nota de la presente aclaratoria y se marginara en la matriz respectiva, para su plena validez.- Usted, señor

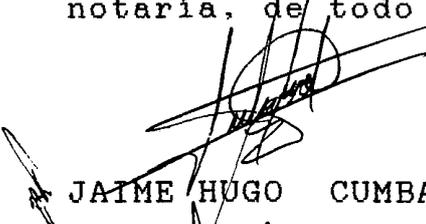


NOTARIA
CUARTA

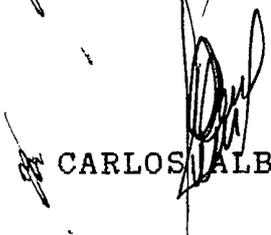
DR. LIDER MORETA GAVILANES

0017

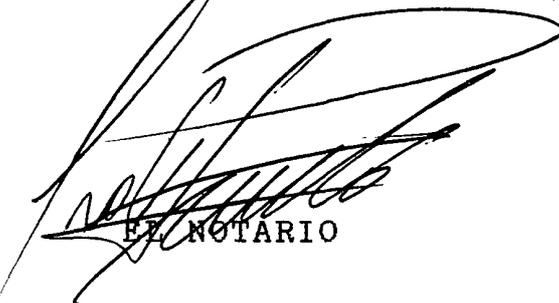
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado LENIN MENCINAS, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número doce mil novecientos cincuenta y uno.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS

C.C. 171612387-0


CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA

C.C. 1713322293


EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCUNSCRIPCION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171612387-0

CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO
PICHINCHA/QUITO/PINTAS
28 ABRIL 1979
001-0107 00107 M
PICHINCHA/QUITO/PINTAS 1979



ECUATORIANA***** VI343V1142

CASADO ANA DEL C. GUALOTO NARANJO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
MARIO HUGO CUMBAJIN
MARIA DE LOURDES LOMAS
QUITO 01/09/2010
01/09/2022
REN 3021021



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCUNSCRIPCION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713322293

GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 AGOSTO 1975
007-A-0146 05072 M
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS 1975



ECUATORIANA***** VI443V4242

CASADO VALLEJO VALLEJO LUCIA ADRIANA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL CELIO GUERRA
DIL MERCEDES GALARZA
QUITO 19/05/2001
19/05/2021
REN 1283217



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0286 1716123870
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA CHILLOGALLO
QUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0011 1713322293
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA LA MORA
QUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

11.21

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en FAX..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 17 FEB 2013

[Signature]

HAS...

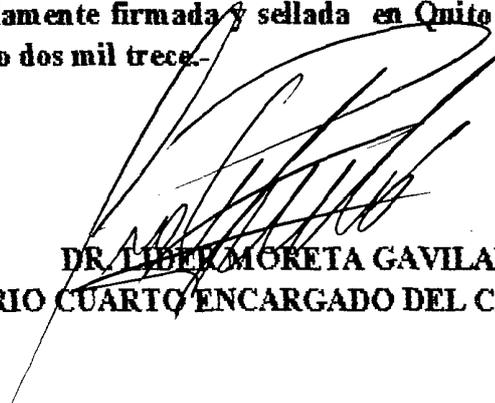


DR. LIDER MORETA GAVILANES. 0018

NOTARIA
CUARTA

....TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA, DE ACLARATORIA, OTORGADO POR LOS SEÑORES JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS Y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA, debidamente firmada y sellada en Quito a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1rio.

2

3 ESCRITURA N°.

4

2014	17	01	04	P 6776
------	----	----	----	--------

5 FACTURA: 5979

6

7

8

9

10

11

12

ACLARATORIA

13

14

CELEBRADA POR:

15

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

16

"JOELTRANS" CIA. LTDA.

17

CUANTÍA: INDETERMINADA

18

DI: 2 COPIAS

19

G.A.M.

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22

Metropolitano, Capital de la República del

23

Ecuador, hoy jueves ocho de mayo del año dos mil

24

catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO

25

QUISILEMA, Notario Público Cuarto del Cantón

26

Quito; según acción de personal número uno tres

27

dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve

28

de diciembre de dos mil trece, comparecen a la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 celebración de la presente escritura pública, los
2 señores JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS y CARLOS ALBERTO
3 GUERRA GALARZA, de estado civil casados,
4 respectivamente, por sus propios derechos. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta
7 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
8 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me
9 presentan para que eleve a escritura pública, la
10 siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación
11 transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 una de Aclaratoria al tenor de las siguientes
14 cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la
15 celebración de la presente escritura pública de
16 ACLARATORIA comparecen libre y voluntariamente,
17 los señores JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS y CARLOS
18 ALBERTO GUERRA GALARZA, de estado civil casados,
19 respectivamente, ambos por sus propios derechos.
20 Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
22 residentes en la ciudad de Quito, legalmente
23 hábiles y capaces para contratar y
24 obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
25 escritura pública celebrada el veinte de agosto
26 del año dos mil trece, los señores JAIME HUGO
27 CUMBAJIN LOMAS y CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA,
28 constituyeron la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

0020

Notario

1 LIMITADA "JOELTRANS" CIA. LTDA., ante el Notario
2 Cuarto del cantón Quito, Doctor Moreta
3 Gavilanes, legalmente aprobada con diez de
4 marzo del año dos mil cat por la
5 Superintendencia de Compañía; b) En el Instrumento
6 público antes descrito, consta de manera errónea
7 en toda la escritura: "Que se encuentra conformada
8 por ACCIONISTAS". TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los
9 antecedentes expuestos en la cláusula anterior,
10 los señores JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS y CARLOS
11 ALBERTO GUERRA GALARZA, en las calidades en que
12 comparecen, por medio de éste instrumento público,
13 ACLARAN la totalidad de la escritura pública
14 señalada anteriormente, en el sentido que: "Por el
15 tipo de la Compañía que se está constituyendo, es
16 decir, "COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17 JOELTRANS" CIA. LTDA", la misma ésta conformada
18 por SOCIOS. En las demás cláusulas de dicho
19 instrumento público no surtirá ningún cambio
20 modificación o aclaración. CUARTA.- DECLARACIÓN:
21 Las partes declaran que el presente contrato no
22 afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni
23 directa ni indirectamente. QUINTA: GASTOS Y
24 FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.- Los gastos que demanden
25 la celebración y suscripción del presente
26 instrumento serán de cargo de los comparecientes,
27 quienes quedan facultados a inscribir por sí o por
28 interpuesta persona la presente escritura en los



OK

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 registros respectivos. SEXTA: MARGINACIÓN.- El
2 señor notario ante quién se otorgó dicha
3 escritura, se dignará tomar razón de la presente
4 aclaratoria al margen de la matriz
5 correspondiente, y a su vez el señor Registrador
6 Mercantil, y el señor Superintendente de
7 Compañías, se servirán tomar nota al margen de la
8 inscripción pertinente. La cuantía es
9 indeterminada. SÉPTIMA.- DOMICILIO Y ACEPTACIÓN.-
10 Para los efectos que se deriven de este contrato,
11 las partes fijan como domicilio la ciudad de
12 Quito, a cuyos jueces competentes se someten. Las
13 partes contratantes aceptan el total contenido de
14 todas y cada una de las estipulaciones que
15 anteceden por estar hechas en seguridad y garantía
16 de sus propios y recíprocos intereses. Usted Señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
18 estilo para la perfecta validez del presente
19 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con
20 los documentos anexos y habilitantes que se
21 incorpora queda elevada a escritura pública con
22 todo el valor legal, y que, los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
24 que está firmada por la doctora Dolores Quimbita,
25 afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo
26 la matrícula número: doce mil doscientos noventa y
27 ocho. Para la celebración de la presente escritura
28 se observaron los preceptos y requisitos previstos

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

0021

Notario

1 en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario, se ~~firmaron~~ y
3 firman conmigo en unidad de acto ~~actuando~~
4 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
5 todo cuanto doy fe.-



6
7
8
9 ~~W~~ JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS

10 c.c. 171612387-0

11
12
13 ~~W~~ CARLOS ALBERTO GUERRA GALARZA

14 c.c. 1713362293

15

16

17

18 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

19 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171612387-0
 CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO
 PICHINCHA/QUITO/PINTAS
 28 ABRIL 1979
 001- 0107 00107 M
 PICHINCHA/ QUITO
 PINTAS 1979

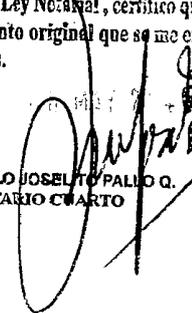


ECUATORIANA***** V1343V1142
 CASADO ANA DEL C. DONALDO NARANJO
 SECUNDARIA EMPCEADO PARTICULAR
 MARIO HUGO CUMBAJIN
 MARIA DE LOURDES LOMAS
 QUITO 01/09/2010
 01709/2002
 REN 3021021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CUNSERVACION NACIONAL DE CREDITOS
 CREI
 018 CERTIFICADO DE NOTACION
 018 - 0274 1716123870
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCA CHILLOGALLO
 QUITO 1
 CANTON PARRQUA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se
 en fojas.
 Quito, a



DR. RÓMULO JOSE PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

0022

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION ESTATAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 171332229-3

GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAE

04 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
 REC. CIVIL 007-A-0166 0507E M

PICHINCHA/QUITO

GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO 1975



ECUATORIANA*****

CASADO VALLEJO VALENZUELA ADRIGNA

SECUNDARIA

ANGEL DELIO GUERRA

2010 MERLEDES BOLARIN

QUITO

1976/2021

REN 128321

DR. ROMULO JOSELITO PALLO

QUITO - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE COTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0048

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713322293

GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA MENA 2
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se en fejas.

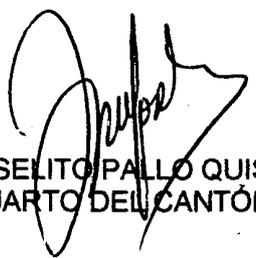
Quito, a

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.

NOTARIO CUARTO

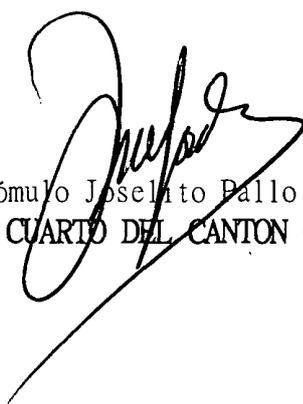
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil catorce.



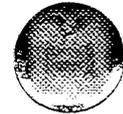

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tomé nota de la presente escritura de ACLARATORIA, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada JOELTRANS CIA. LTDA., celebrada el 20 de agosto del 2013, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, otorgado por: JAIME HUGO CUMBAJIN LOMAS Y OTRO.- Quito, 16 de mayo del 2014.-


Dr. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



CR.



TRÁMITE NÚMERO: 30507

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18859
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1704
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713322293	GUERRA GALARZA CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1716123870	CUMBAJIN LOMAS JAIME HUGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000872
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOELTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

0011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19303

Quito,

15 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOELTRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO